

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-12-456

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, señala lo siguiente: *“Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: (...) b) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la ESPOL a los beneficiarios que se encuentren dentro del ámbito determinado en el artículo 2 de este reglamento, para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión, transferencia de conocimientos, etc. (...)*”;
- Que**, el artículo 10 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, indica lo siguiente: *“Requisitos para aplicar a las becas. - Para aplicar a las becas para realizar estudios doctorales (PhD. o su equivalente), los postulantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:*
- a) Ser personal académico o de apoyo académico titular o no titular de ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución a tiempo completo, por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de beca;*

- b) Tener una resolución favorable del Consejo de Unidad Académica correspondiente, en el que se especifique que los estudios doctorales a realizar se encuentran en el área y línea de investigación que consta en su plan de perfeccionamiento académico, además de ser un programa oficial en el país de origen. No se podrá solicitar una beca para cursar estudios en programas que ofrecen titulaciones propias;
- c) Presentar un plan que detalle la fecha de inicio de estudios, la fecha de finalización, el nombre de la universidad o universidades o centros de investigación; nombre de la facultad, departamento o división; nombre del tutor o persona que guiará los estudios o actividades; tema y área o especialidad, además de información que permita conocer las actividades generales durante el tiempo de formación. Este plan será aprobado por el Consejo de la Unidad Académica responsable del becario;
- d) Tener admisión a una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai, QS o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional;
- e) Presentar evidencia de haber sido adjudicado una beca total o parcial de un organismo nacional o internacional que cuente entre sus objetivos el otorgamiento de becas, o de la universidad o instituto de investigación donde el postulante realizará los estudios; o presentar evidencia de que la institución, universidad o instituto de investigación financiará al menos los costos de colegiatura e investigación de tales estudios;
- f) No tener más de 52 años al momento de aplicar a la beca; y,
- g) Certificación emitida por la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), de no tener obligación vencida con la ESPOL, sea esta económica o no, previa solicitud del postulante.”;

Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2022, el Consejo Politécnico emitió la Resolución No. 22-09-296, con la que se aprobó la recomendación de la Comisión de Docencia No. **C-Doc-2022-111**, acordada en sesión del viernes 02 de septiembre de 2022, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0023-O, del 07 de septiembre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión;

Que, mediante Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0040-O**, del 07 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión, pone en conocimiento la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-165**, acordada mediante consulta del 06 de diciembre de 2022;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2022-165**, acordada mediante consulta del 06 de diciembre de 2022, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0040-O**, del 07 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

“C-Doc-2022-165.-Beca de estudios doctorales para el desarrollo académico institucional a favor de la MSc. Diana Sofia Coello Montoya, Profesora No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando los oficios No. **DEC-FIMCP-MEM-0056-2022** del 20 de mayo de 2022 y **DEC-FIMCP-MEM-0137-2022** del 22 de agosto de 2022 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la

Producción, FIMCP, donde solicitan una beca a favor de la Ing. Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., para que realice estudios doctorales en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo del 2022 al 09 de mayo del 2026 por cuatro años en modalidad semipresencial. Esta beca consiste en cubrir los costos de viaje (nacionales y/o internacionales) y registros para asistir a eventos (nacionales y/o internacionales) relacionados con su doctorado. Adicional, que se le autorice una asignación de 20 horas en la planificación, por el tiempo que duren sus estudios. En concordancia con los informes **ESPOL-DP-OFC-0138-2022** del 08 de junio de 2022 y **ESPOL-DP-OFC-0220-2022** del 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. **DEROGAR** la Resolución **Res. 22-09-296** del Consejo Politécnico de la sesión 15 de septiembre de 2022, relacionada con la recomendación **C-Doc-2022-111**.
2. **APROBAR** la beca de estudios doctorales para el desarrollo académico institucional a favor de la **MSc. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA**, en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 mayo de 2026, modalidad semipresencial, según el detalle de estancias de investigación doctoral planificadas y el presupuesto:

Estancias de Investigación Doctoral:

Nro. estancias:	Fechas de estancias en el exterior:	Actividades de Investigación:
1.-	13 febrero 2023 al 12 mayo 2023	Primera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
2.-	12 febrero 2024 al 10 mayo 2024	Segunda estancia en Universidad de Gante-Bélgica
3.-	10 febrero 2025 al 09 mayo 2025	Tercera estancia en Universidad de Gante-Bélgica
4.-	09 febrero 2026 al 08 mayo 2026	Cuarta estancia en Universidad de Gante-Bélgica

Presupuesto Anual:

Rubros	2023	2024	2025	TOTAL
Inscripción registros	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$1.500,00
Viáticos	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$ 3,000.00
Pasajes aéreos y seguro de viaje	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$ 3,900.00
Costo total:	\$2,800.00	\$2,800.00	\$2,800.00	\$ 8,400.00

Adicionalmente, por sugerencia de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), se solicita una asignación de 20 horas en la Planificación Académica a favor de la MSc. Diana Sofía Coello Montoya, por el tiempo que duren sus estudios doctorales semipresenciales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC